

RJ 78 3981

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 012 -2022-DGA-CR

Lima, 16 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 97-2022-DL-DGA/CR, de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por el Departamento de Logística, el Memorando N° 173-2022-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 090-2022-AIM-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Ingeniería y Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Comité de Selección, realizó la convocatoria al procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02-2021-CR-1, "Contratación de bienes: Adquisición de materiales ferreteros por talleres, para dar cumplimiento a las actividades programadas de mantenimiento del Congreso de la República".

Que, con fecha 18 de enero de 2022, el Comité de Selección remitió al Departamento de Servicios Generales, las consultas y observaciones recibidas (24 consultas y 76 observaciones) a las bases del procedimiento de selección, a fin de que, en calidad de área usuaria y técnica, proceda a absolverlas de manera motivada, conforme a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 24 de enero y 2 de febrero de 2022, el Departamento de Servicios Generales solicitó la ampliación de plazo hasta el 2 y 7 de febrero de 2022, respectivamente, a fin de absolver las consultas y observaciones. En virtud de ello, se evidencia que la etapa absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases, se postergó hasta el 8 de febrero de 2022. Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2022, se publicó una tercera postergación debido a que no se contaba con la respuesta del área usuaria, siendo la nueva fecha de absolución de consultas y observaciones; así como la integración de bases, el 10 de febrero de 2022.

Que, con fecha 7 de febrero de 2022, mediante el Informe N° 090-2022-AIM-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería y Mantenimiento informó al Departamento de Servicios Generales, que requiere la cancelación del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 002-2021-CR-1, debido a que la necesidad inicial ha variado considerablemente, procediendo una nueva evaluación y presentación del requerimiento, por lo que en ese contexto, ha desaparecido la necesidad de contratar bajo las condiciones inicialmente establecidas, por lo que, se estaría ante un supuesto de cancelación del procedimiento de selección previsto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2022, mediante el Memorando N° 173-2022-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la cancelación del referido procedimiento de selección.



Congreso de la República

Que, mediante el Informe N° 97-2021-DL-DGA/CR, del 9 de febrero de 2022, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 02-2021-CR-1, "Contratación de bienes: Adquisición de materiales ferreteros por talleres, para dar cumplimiento a las actividades programadas de mantenimiento del Congreso de la República", en virtud de la desaparición de la necesidad primigenia de contratar, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Se debe comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA